

AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLCSIVO COMERCIAL

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N. 044-2017, que obra en el expediente administrativo 027-2017; otorga AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL, a favor de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), ubicada en la Aldea Mulhuaca, Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Mrazán:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG.	175,625
EMULEX 25X200	KG.	5,475
EMULEX 25X400	KG.	18,400
EMULEX 32X400	KG.	21,000
EMULEX 38X400	KG.	4,775
MECHA DE SEGURIDAD	MTS.	6,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS.	157,500
FULMINANTE COMÚN # 8	PZA.	2,400
IN HOLE DELAY LP # 1	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 2	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 3	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 4	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 5	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 6	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 7	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 8	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 9	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 10	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 11	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 12	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 13	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 14	PZA.	4,080
IN HOLE DELAY LP # 15	PZA.	4,080

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO).

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES

días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patacón en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, mismo que está a cargo de la Empresa en mención. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL. La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, coordinara por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, ubicado en la Aldea Mulhuaca, Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: 1) Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Patacón en el Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, mismo que está a cargo de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por

encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico. 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO).

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) TOYOTA, PICK-UP, HILUX, PLACA PBZ0170, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358; 2) CAMIÓN PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2009, MOTOR 47HM2U1541357, CHASIS 3HAMMAAR09L082526; 3) PICK-UP PLACA PDK5223, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD254072851, CHASIS 3N6PD21Y8ZK910873; 4) CAMIÓN PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165; 5) PICK-UP PLACA PDÑ0204, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD25467223T, CHASIS 3N6PD21Y2ZK922923; 6) PICK-UP PLACA PDÑ0205, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478; 7) CAMIÓN PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; 8) PICK-UP PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G104002277; 9) CAMIÓN PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714; 10) CAMIÓN PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706; 11) PICK-UP PLACA PDU8930, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME1697, CHASIS MPATFS86JTFT001050; 12) PICK-UP PLACA PDU8942, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME0358, CHASIS MPATFS86JTFT001196.- **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMÁN**, Tarjeta de Identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0806-1982-01920; **JAIME NAHUM MARTÍNEZ**, identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, identidad número 0801-1987-21337.- **Vehículos y conductores de EXPLOTEC:** 1) CAMIÓN PLACA C-154178. MARCA INTERNATIONAL COLOR

CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) CAMIÓN PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) CAMIÓN PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) CAMIÓN PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) CAMIÓN PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) CAMIÓN PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) CAMIÓN PLACA C-144167, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO AÑO 1995, VIN 2HSFMATR1SCO35714, CHASIS 2HSFMATR1SCO35714; 9) CAMIÓN PLACA C-147294, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1998, MOTOR 06R0359917, VIN WC040498, CHASIS WC040498; 10) CAMIÓN PLACA C-156682, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 1HTSCAAN4XH667286, CHASIS 1HTSCAAN4XH667286; 11) CAMIÓN PLACA C-152135, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0310765, VIN 2FYDSEB6VA792995, CHASIS 2FYDSEB6VA792995; 12) CAMIÓN PLACA C-154628, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1996, MOTOR ILEGIBLE, VIN 2FUJDXBY7TA678393, CHASIS 2FUJDXBY7TA678393; 13) CAMIÓN PLACA C-159841, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR ILEGIBLE, VIN 1FUJAPCG71LH74468, CHASIS 1FUJAPCG71LH74468.- JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-581-801, JUAN CAMBRONERO ZUNIGA, cedula 2-350-962, CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-594-611, GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA, cedula 2-379-175, DARIO ALVARADO SALAZAR, cedula 2-580-261, GERARDO ALPIZAR SOLIS, cedula 2-533-085, CARLOS RIVERA HIDALGO, cedula 2-615-800, ALEXANDER CHAVARRIA CAMBRONERO, cedula 4-191-104, MARLON ALVARADO RAMIREZ, cedula 2-661-053, IVAN HERNANDEZ MADRIGAL, cedula 2-523-475, RAFAEL CAMBRONERO ZUNIGA, cedula 2-337-915, RAFAEL CAMBRONERO IRIAS, cedula 2-583-225, ALEJANDRO PALMA HERNÁNDEZ, cedula 2-605-879, MAURICIO MONTES GONZALEZ, cedula 6-318-693, WALTER SERRANO JIMENEZ, cedula 5-302-655, JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO, cedula 1-662-259, ASDRUBAL MENDEZ CORRALES, cedula 2-490-389, MANFRED ALFARO CASTRO, cedula 2-467-867, ROBERTO ALFARO MARIN, cedula 2-643-391, ALEXANDER GARCÍA, cedula 2-497-569 y MAINOR ALFREDO CASTRO, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.


OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Sociedad Mercantil SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO), una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones,

resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Petacón, Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, mismo que está a cargo de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada - c) Por el cierre permanente de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (SERMACO)**, del derecho a ejecutar la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Petacón, Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SDN-044-2017 y de los términos de la Autorización.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución SDN-044-2017.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYARA ARIAS
SECRETARIA GENERAL